

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2022

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 1142**

RAD: 760014003-032-2021-00261-00

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S**, contra **LUZ ANGELA BRAVO PIAMBA**. Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(14) de octubre de 2022 a las 3:00p.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de **secuestro del bien inmueble** objeto de la presente comisión.

TERCERO: RELEVAR de su calidad de secuestre al señor **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 76.041.380, quien se localiza en la carrera 4 No. 12-41 Edificio Seguros Bolívar Piso 11 – TEL. 3162962590 – 3172977461 – 3186981069 – 8825018 fijo, CORREO: jersonvi@yahoo.es, toda vez que el nombrado para asistir a la diligencia de secuestro fue excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

CUARTO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.AS HENRY DÍAZ MANCILLA**, identificado(a) con NIT. 900187976-0, ubicado(a) en la **Avenida 7 Norte con 42**, Oficina Calle 72 N 11 C-24 correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

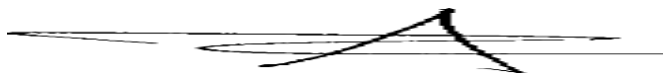
QUINTO: **ORDÉNESE** a la parte demandante para que, previo a efectuarse la diligencia de secuestro, aporte el certificado de tradición y la escritura pública del bien inmueble objeto de la presente diligencia de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta “... *por cualquier medio idóneo*”, los cuales “... *se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho*”

SEXTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión. Así mismo con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

SÉPTIMO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

OCTAVO: Cumplida la comisión devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 40 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de septiembre de 2022

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario